



Resolución Ministerial

Lima, - 2 SET. 2016

N° 182-2016-PCM

VISTO; el Memorandum N° 517-2016-PCM/ONGEI, del Director General (e) del Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta remitida por Gerente de la Red GEALC, se formula invitación para participar del Cuarto Taller del Mecanismo Colaborativo Regional de Software Público, organizado por la Red de Gobierno Electrónico para América Latina y el Caribe (Red GEALC) de la Organización de Estados Americanos (OEA), con el apoyo del Banco Interamericano (BID); a realizarse los días 7 y 8 de septiembre del presente año, en Santo Domingo, República Dominicana;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; por lo que deviene en necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el deber de colaboración entre entidades públicas, en ese sentido el sub numeral 76.2.2 del numeral 76.2 del artículo 76° de la mencionada Ley, dispone que las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley; para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por Ley N° 27927, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dispone entre otros aspectos, la promoción de la transparencia y la difusión de los actos de administración pública como un medio para mejorar la gestión, para lo cual las diferentes entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a adoptar medidas que garanticen y promuevan la transparencia en el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en el Título Preliminar, Artículo II, del principio de servicio al ciudadano, disponiendo que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y que actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que la gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles (hardware, software, recursos humanos, normas, entre otros), procurando la innovación y mejoramiento continuo;

Que, concordante con lo establecido en la Política Nacional de Gobierno Electrónico, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, aprobada mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, establece en su Objetivo 7, promover una administración pública de calidad orientada a la población, siendo su Estrategia 5, mejorar las capacidades de funcionarios públicos y de la sociedad, para acceder y hacer uso efectivo de los servicios de Gobierno Electrónico; concordante a su vez, con el Objetivo 8, que busca lograr que los planteamientos de la Agenda Digital Peruana 2.0, se inserten en las políticas locales, regionales, sectoriales y nacionales, a fin de desarrollar la Sociedad de la Información y el Conocimiento, siendo



su Estrategia 5, participar y aportar como país en los espacios regionales y globales que impulsan la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

Que el objetivo del Cuarto Taller del Mecanismo Colaborativo Regional de Software Público, organizado por la Red de Gobierno Electrónico para América Latina y el Caribe (Red GEALC) de la OEA, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), busca analizar, validar y mejorar la plataforma regional de intercambio de co-creación de software público;

Que, en atención a lo señalado, es de interés institucional la participación en el mencionado taller de un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, invitado a participar con el auspicio de la Red GEALC y el BID, entre otros, el cual se desarrollará los días 7 y 8 de septiembre del presente año, en Santo Domingo, República Dominicana;

Que, mediante el Memorandum N° 517-2016-PCM/ONGEI, el Director General (e) de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, propone la participación del señor Carlos Arias Ramos, quien desempeña, entre otras funciones, la de incorporar y mantener los registros de las entidades en el Portal colaborativo de Software Público en la ONGEI. Asimismo, resulta pertinente señalar que dicho servidor, participó en el anterior Tercer Taller del Mecanismo Colaborativo Regional de Software Público, autorizado mediante Resolución Ministerial N° 256-2015-PCM, por lo que resulta conveniente dar continuidad al desarrollo del diseño de modelo colaborativo regional, que incluye la plataforma regional de intercambio y co-creación software público;

Que, la participación en el referido evento no irrogará gasto alguno al Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias, y por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Carlos Arias Ramos, servidor de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, a Santo Domingo, República Dominicana, del 6 al 9 de septiembre de 2016; para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, no generará gasto alguno al Estado peruano.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado, deberá presentar ante la Presidencia del Consejo de Ministros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015

Regístrese y comuníquese.




FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de
Ministros